

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTOS, el Informe N° 000055-2020-DPHI-SMR/MC de fecha 28 de septiembre del 2020 y el Informe N° 000063-2020-DPHI-SMR/MC de fecha 12 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el inmueble ubicado en Pasaje Coronel Enrique Montes N° 183, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra vinculado a las Edificaciones de la Plaza de Dos de Mayo, declaradas Monumento mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 28 de diciembre de 1972, y que conforma la Zona Monumental de Lima;

Que, en fechas 7 de agosto y 17 de septiembre del 2020, la señora Aida María Devoto Bellido de Mendez mediante expediente N° 2020-0044745, solicita la autorización sectorial para la ejecución del proyecto destinado a la restitución (recuperación) de puertas y pisos propuesto para el inmueble ubicado en Pasaje Coronel Enrique Montes 183, distrito, provincia y departamento de Lima, para lo cual alcanza los requisitos dispuestos en el artículo 28-A-2 del procedimiento regulado mediante el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Reglamento de la Ley 28296;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000055-2020-DPHI-SMR/MC de fecha 28 de septiembre del 2020 e Informe N° 000063-2020-DPHI-SMR/MC de fecha 12 de octubre del 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa sobre la evaluación del proyecto presentado con el expediente N° 2020-0044745, que el inmueble ubicado en Pasaje Coronel Enrique Montes N° 183, distrito, provincia y departamento de Lima que forma parte de inmueble matriz Dos de Mayo 12-A, 12, 14, 16, 18, 20, 20-A esquina Pj Coronel Montes N° 197, s/n, 189, 187, 183, s/n, s/n, 175, esq Jr Moquegua s/n, 848, 852, 858, 864, 870, 880, 890, el cual se encuentra declarado Monumento y conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 28 de diciembre de 1972;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el Informe N° 000063-2020-DPHI-SMR/MC que no se realizó inspección presencial debido a la situación actual en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, por lo que se consideró el registro fotográfico que contiene 8 vistas del establecimiento (interior y exterior) presentado mediante expediente N° 2020-0044745 con el que inicia el trámite, material conveniente y complementario para la evaluación;

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, asimismo la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble concluye sobre el proyecto en mención que, con opinión favorable a la propuesta técnica presentada con el expediente N° 2020-0044745, en el marco del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales";

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto a la solicitud presentada mediante el expediente N° 2020-0044745, y a la norma antes citada, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar el "Proyecto de Recuperación de Puerta, Pisos y desmontaje de altillo en el establecimiento ubicado en Pasaje Coronel Enrique Montes N° 183, distrito, provincia y departamento de Lima";

Que, mediante Informe N° 0041-2020-DGPC-MPA/MC de fecha 14 de octubre del 2020, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Con la visación de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del Proyecto de Recuperación de Puerta, Pisos y desmontaje de altillo en el establecimiento ubicado en Pasaje Coronel Enrique Montes N° 183, distrito, provincia y departamento de Lima"; presentado con el expediente N° 2020-0044745 por señora Aida María Devoto Bellido de Mendez.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, la señora Aida María Devoto Bellido de Mendez y/o el ejecutante del proyecto autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución, presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución del proyecto autorizado antes del inicio de obras comprendidas en dicho proyecto, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y Dirección de Control y Supervisión, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora Aida María Devoto Bellido de Mendez para conocimiento y fines correspondientes; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y al Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.